



DETERMINA FORMA DE ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE ADULTO MAYOR PARA ACCEDER A REBAJA TARIFARIA

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1745 de 2019 y N° 2657 del 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; El Decreto N°22 del año 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 del 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1745 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el perímetro de exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

4.- Que, por intermedio del Decreto N° 22 del año 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se autorizó y aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Valparaíso, al mismo tiempo se establecieron las condiciones asociadas a la prestación del servicio.



5.- Que, el numeral 11.1 del Decreto mencionado en el considerando anterior, establece que “ El medio de acreditación de la condición de adulto mayor será establecido a través de resolución de la Secretaría Regional”

RESUELVO:

1.- ESTABLÉZCASE la Cedula Nacional de Identidad, como único medio de acreditación, para acceder a la tarifa rebajada en el valor del pasaje de los servicios que operen bajo el marco regulatorio establecido por intermedio del Decreto N°22 del año 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- La edad para acceder a la tarifa Adulto Mayor, será una vez cumplidos los 65 años de edad.

3.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de inicio de la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Valparaíso, según lo establecido en el Decreto N°22 del año 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de fiscalizar el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

5.- NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al Representante legal de la Empresa Trolebuses de Chile S.A., Sr. Juan Antonio Massai, cédula de identidad N°, 10.824.133-0 al correo electrónico jamassai@trolebusesdechile.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB
www.dtptr.gob.cl

Distribución:

LUIS OSVALDO HERRERA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION
CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACIÓN REGIONAL TPR
JOSE IGNACIO ARREY - ANALISTA URBANO TPR - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
ALVARO GUILLERMO PEDRAZA - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
JUAN PABLO NAVEA - ANALISTA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y ELECTROMOVILIDAD VALPARAÍSO - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
ÁLVARO ANDRÉS NÚÑEZ - ENCARGADO(A) DE PLANIFICACION Y SISTEMAS INTELIGENTES - DTPR - VALPARAISO
ISABEL MARGARITA VALLEJOS - GESTORA MACROZONA URBANA NORTE - DESARROLLO URBANO Y ELECTROMOVILIDAD
CLAUDIA PATRICIA ZÁRATE - ANALISTA DE MACROZONA URBANA CENTRO NORTE - MACROZONA URBANA CENTRO NORTE
REPRESENTANTE LEGAL TROLEBUSES DE CHILE S.A.



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.